



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: D. Vicente de Sebastián

Administración: Excmo. Diputación Provincial  
Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU - 1 - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 400 ptas.  
Centros oficiales 350 ptas.

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1974

Jueves 27 de junio

Número 146

### DIPUTACION PROVINCIAL

La Excmo. Diputación Provincial en sesión celebrada el día 19 de junio de 1974, acordó aprobar el presupuesto especial ordinario del Servicio de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, para el bienio 1974/75.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Intervención de Fondos Provinciales por término de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial, de la provincia acompañado de las correspondientes bases de ejecución, anexos e informes, admitiéndose durante el indicado plazo las reclamaciones que se presenten por las personas, Corporaciones y Asociaciones que determina el 683 y por los motivos que establece el 684, ambos de referida Ley de Régimen Local.

Burgos, 22 de junio de 1974.— El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

#### Concurso subasta para la prosecución de las obras del nuevo Hospital General Provincial.

La Corporación en Pleno, sesión de 3 del mes de junio en curso, acordó aprobar el proyecto técnico y el pliego de condiciones económico-administrativas para continuar los trabajos de construcción del nuevo Hospital General Provincial en su primera fase.

Publicado el anuncio reglamentario, no se ha presentado reclamación alguna, por lo cual se con-

voca concurso-subasta, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Objeto y tipo.—Este concurso-subasta tiene por objeto contratar la primera fase de continuación de las obras del nuevo Hospital General Provincial, situadas en el término municipal de Burgos, paraje contiguo a la Barriada de Fuente Nueva.

El tipo de licitación de esta 1.ª fase es de 113.108.087 pesetas, cifra en la que no se incluyen los honorarios facultativos.

El adjudicatario no podrá repercutir contra la Diputación cantidad alguna por impuestos, arbitrios o tasas.

2.ª Plazos.—Las obras se iniciarán a partir del replanteo y deberán finalizar en término de quince meses. Los retrasos determinarán imposición de multas de 10.000 pesetas diarias.

En el pliego de condiciones se incluye el programa de ejecución de la obra, con plazos parciales, que van del movimiento de tierra (tres meses) a la instalación de calefacción y aire acondicionado (cuatro obras finalizarán el 15º mes).

Efectuada la recepción provisional el plazo de garantía es de doce meses.

3.ª Fianzas.— Provisional, pesetas 1.215.000; definitiva, 2.430.000.

4.ª Pagos.— Mediante certificaciones de obra, expedidas por la Dirección en plazo no superior a tres meses, que se abonarán a cargo del presupuesto extraordinario número 35, en el que existe consignación suficiente.

5.ª Trámite.— Los licitadores presentarán dos sobres en el Negociado de Contratación, Palacio Provincial, de 9 a 12½ horas, du-

rante quince días hábiles, contados del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Ambos sobres se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, e indicarán, «Para el concurso-subasta de la primera fase de prosecución de las obras del nuevo Hospital General Provincial», haciendo mención de nombre y apellidos, residencia y domicilio del licitador.

Un sobre llevará el título de referencias y en el se incluirá la documentación siguiente:

a) Documentos generales: resguardo de ingreso en Depositaria de la fianza provisional; poder notarial, en su caso, bastantado previamente por el Secretario; declaración de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad (artículos 4.º y 5.º Regto.) fotocopias del D. N. Identidad, licencia fiscal Impuesto Industrial, Seguridad Social, y carnet de Empresa con responsabilidad.

b) Referencias:

— Memoria, en la que se incluirán: Declaración de los propietarios de dos obras, (al menos) ejecutadas por el ofertante, con presupuesto superior a veinticinco millones cada una, en la que aquellos afirmen se han realizado a su plena satisfacción; fotocopias de facturas y otros documentos fehacientes que acrediten la propiedad de los elementos de trabajo con que cuenta el ofertante, y el personal a su servicio.

— Relación, en su caso, de empresas colaboradoras de las que piensa servirse en la ejecución de las obras, mencionando nombres,

especialidad y dirección postal y telefónica.

— Informe de una Entidad de Crédito de ámbito nacional, expresivo de que el proponente tiene solvencia económica suficiente para ejecutar estas obras en los plazos establecidos.

El segundo sobre se titulará «Oferta económica», y contendrá solamente la proposición, ajustada al modelo que se inserta al final de este anuncio, en la que el licitador especificará en letra y cifra, sin lugar a dudas, el importe de su postura, que no podrá ser superior al tipo de licitación.

La apertura del sobre de «Referencias», se efectuará a las 13 horas del primer día hábil inmediato a la terminación del período licitatorio, y tendrá lugar en el Salón de Diputados del Palacio Provincial, u otro que se designe en el momento. No habrá adjudicación, pasando el expediente a los Servicios Técnicos, que informarán sobre calidades y circunstancias de los licitadores.

A la vista de dicho informe la Diputación seleccionará las ofertas que han de pasar al segundo período de la licitación y las que han de eliminarse, anunciándolo así en este Boletín, e indicando la fecha de apertura del sobre «Oferta económica», que se efectuará en el plazo máximo de los siete días hábiles siguientes a dicho anuncio, por el que se entenderán citados al acto todos los licitadores.

La apertura de las ofertas económicas se efectuará como en las subastas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con excepción de que previamente se procederá a destruir los pliegos de «Oferta económica» que según el precitado anuncio, han de eliminarse.

Hecha la adjudicación provisional a la oferta más ventajosa económicamente, resolverá la Diputación sobre la validez del acto, y declarada, adjudicará definitivamente las obras a favor del licitador firmante de la oferta más ventajosa entre las admitidas.

6.ª Varios.—El contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura, para el contratista salvo lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de referencia, y las nor-

mas sobre revisión de precios que detalla el pliego de condiciones, al que se acudirá para todo lo no precisado con anterioridad.

Tanto dicho pliego como el proyecto técnico pueden examinarse en el Negociado de Contratación, en horas y días hábiles.

El importe de este anuncio estará a cargo del adjudicatario.

*Modelo de proposición*

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., con plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., con poder notarial bastantado, que se incluye en el sobre «Referencias», enterado plenamente del proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, que regirán el concurso-subasta para contratar la primera fase de continuación de las obras del nuevo Hospital General Provincial de la Diputación de Burgos, acepta las obligaciones derivadas del proyecto y pliego citados, y se compromete a ejecutar las obras en los plazos fijados, y bajo la dirección técnica establecida, por el precio de ..... pesetas (en letra y cifra).

(Fecha y firma.)

Burgos, 21 de junio de 1974.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.

3.344.—1.021,00

**Delegación de Hacienda**

**SEÑALAMIENTO DE PAGOS A LAS CLASES PASIVAS**

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día 1 de julio próximo, se abre el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 1 de julio.—Jubilados, Montepío Civil, Montepío Militar y Medallas.

Día 2.—Retirados, letras A a Z.

Día 3.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo ad-

vertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 21 de junio de 1974.—El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

**Providencias Judiciales**

**Burgos**

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que ante este Juzgado, y por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en representación de la Entidad Mercantil Manufacturas Textiles R. Camps, S. A., de esta vecindad, calle 5, del Polígono Industrial de Gamonal Villimar, dedicada a la fabricación de tejidos de seda y rayón, entre otras, se ha instado expediente solicitando la suspensión de pagos de la misma, que ha sido admitida por resolución de esta fecha.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Burgos, a 15 de junio de 1974.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

3.310.—130,00

*Cédula de notificación*

En el juicio de faltas núm. 113 de 1974, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 11 de junio de 1974.—El señor D. Astério Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia simple, siendo partes el Ministerio Fiscal y como perjudicado Raimundo Ortega Olmedo, de 66 años, casado, jubilado, con domicilio en esta ciudad, siendo denunciado Miguel Angel Lasheras Navarro, de 28 años, vecino de Quimper (Francia), domiciliado en Velle Route de Rospedern, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Angel Lasheras Navarro, a la pena de mil pesetas de multa y pago de las costas del juicio, así como a que indemnice al perjudicado Raimundo Ortega Olmedo, en la cantidad de 22.585 pesetas por daños.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. E./ Asterio Gutiérrez.—Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al condenado Miguel Angel Lasheras Navarro, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción en el Boletín Oficial de la presente, expido la misma en Burgos, a 11 de junio de 1974.—El Secretario, Licinio Vaquero.

## Lerma

### Cédula de notificación

El Sr. Juez de Primera Instancia de la villa de Lerma y su partido, en los autos de mayor cuantía que a continuación se indican, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Lerma, a 20 de mayo de 1974.—El señor don José María Gil Sáez, Juez de Primera Instancia del Juzgado de la villa de Lerma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 13 de 1973, seguidos entre partes, de una, como demandante, doña Emiliana de Andrés García, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Fresno de las Dueñas (Burgos), y actualmente vecina de Zaragoza, calle de Cervantes, número 36 y 38, portería, la que actúa por sí, y en interés y beneficio de la comunidad hereditaria formada por fallecimiento de su esposo, don Angel González Ortega, la que está integrada además de por ella, por sus hijos menores de edad, Angel y María Inmaculada González Andrés, representada por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y bajo la dirección del Letrado Sr. Dancausa de Miguel; y de la otra como demandados, herederos de don Jaime Ruiz de Aguirre, emplazados por medio de edictos, don Antonio Eguiga Sansoro, mayor de edad, vecino de Vitoria, calle Manuel Iradier, número 37, 4.º, declarados ambos

en rebeldía por su incomparecencia en autos, y contra don José Isasmendi Pérez, mayor de edad, vecino de Vitoria, calle Músico Mariano San Miguel, número 2, 1.º, izquierda, y la Compañía de Seguros «Velázquez, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Columela, número 17, representados ambos por el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla y bajo la dirección del Letrado don Joaquín Benito Carazo, sobre reclamación de pesetas 2.500.000, y...

Fallo: Que desestimando la excepción de falta de legitimación activa formulada por el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, en nombre y representación de don José Isasmendi Pérez, y la Compañía de Seguros Velázquez, S. A., debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre y representación de doña Emiliana de Andrés García, que actúa por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad, Angel y María Inmaculada González de Andrés, y, en su consecuencia, condeno a don José Isasmendi Pérez, don Antonio Eguiga Sansoro, la Compañía de Seguros Velázquez, S.A., y los ignorados herederos de don Jaime Ruiz de Aguirre, a que indemnicen solidariamente en la cantidad de 750.000 pesetas a la actora. Sin hacer expresa condena en costas y con aplicación del artículo 37 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a la parte actora. Estése a lo dispuesto en el artículo 769 de la precitada Ley en cuanto a la notificación de esta sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María Gil Sáez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos de don Jaime Ruiz de Aguirre, cuyo actual paradero se ignora, así como de don Antonio Eguiga Sansoro, vecino de Vitoria, calle Músico Mariano San Miguel, número 2, 1.º izquierda, expido y firmo la presente dado en Lerma, a uno de junio de 1974.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

D. José María Gil Sáez, Juez de Primera Instancia de la villa de Lerma y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia,

se tramita con el número 49 de 1974, expediente de dominio, sobre reanudación del tracto sucesivo e inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la finca que luego se describirá, a instancia del Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, en nombre y representación de don Román de Miguel Domínguez y don Francisco de Miguel Domínguez; ambos mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Lerma; en cuyo expediente insta la reanudación del tracto sucesivo e inmatriculación de la siguiente finca rústica, sita en jurisdicción de Lerma:

Una era, con su caseta, en Las de Abajo, de nueve celemines o dieciocho áreas. Linda: Norte, con camino; sur, con cauce; este, con camino y oeste, con herederos de Braulio Nebreda, hoy de los instantes Román y Francisco de Miguel Domínguez. Dicha finca la adquirieron los actores por compra a don Félix Adrián Martínez, viudo de doña Teófila Elena Santillán, en virtud de escritura de compraventa, otorgada el día 29 de julio de 1966, ante el Notario que fue de Lerma, don Valeriano de Castro García, con el número 207 de su protocolo.

Inscripción: A nombre de don Félix Adrián Martínez; vendedor, en estado de casado, con doña Teófila Elena Santillán, en el Registro de la Propiedad de Lerma, al folio 14 vuelto. Libro 5. Tomo 103 del archivo. Finca número 506. Inscripción 1.ª

Por providencia de esta fecha he acordado citar a don Félix Adrián Martínez, de quien procede dicha finca, así como a don Félix Adrián Elena y a doña Amalia Delgado Elena, casada con don Vicente Adrián Roa, como hijos y herederos de doña Teófila Elena Santillán, esposa que fue de don Félix Adrián Martínez, cuyos domicilios resultan conocidos, y convocar a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que dentro de los diez días siguientes a la citación y publicación de los edictos, puedan comparecer ante este Juzgado de Primera Instancia para alegar lo que a su derecho tengan por conveniente, bajo apercibimiento que si no lo efectuaran les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lerma, a 28 de marzo de 1974.—El Juez, José María Gil Sáez.—El Secretario, (ilegible).  
3301.—387,00

## Anuncios Oficiales

### Gobierno Militar de Burgos

#### Concentración de los reclutas del reemplazo 1973 (tercer llamamiento)

*Prevención a los Ayuntamientos de esta provincia.*

Se pone en conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que los reclutas del reemplazo 1973 (tercer llamamiento), pueden efectuar los viajes necesarios para la concentración, desde sus pueblos a la Caja de Recluta a que dependan, por cuenta del Estado, haciendo uso para ello de las correspondientes hojas de movilización de la cartilla militar, según lo dispuesto en el artículo 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio. De este derecho deben ser informados los reclutas por los respectivos Ayuntamientos e igualmente las Empresas Civiles de Transportes, en evitación de los impedimentos que puedan ponerles.

#### *Equipaje.—Cuantía de los socorros*

Desde el día que los reclutas salen de sus casas a efectos de concentración, tienen derecho a sus devengos reglamentarios, por aplicación de este derecho a todos cuantos precisen realizar alguna comida en el viaje de incorporación a las Cajas, los Ayuntamientos les facilitarán los socorros de marcha correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar, a razón de las cantidades siguientes:

Para desayuno, 4 pesetas.

Para primera comida, 20.

Para segunda comida, 16.

De los socorros entregados a las cuantías expresadas se resarcirán los Ayuntamientos mediante cargo que remitirán al C.I.R. de destino, con expresión de nombres, cantidades entregadas y fecha que corresponde.

Los reclutas deben ser informados igualmente por los Ayuntamientos que desde el momento que les sean entregados en sus

Cajas de Reclutamiento el saco pe-tate, les será prohibido el uso de maletas y transporte de bultos de cualquier clase.

Burgos, 19 de junio de 1974.

### Comisaría de Aguas del Ebro

#### Nota-Anuncio

D. José María Arrese Pico, vecino de Vitoria, solicita la legalización de un pozo ubicado en zona de policía de cauces del río Ayuda y finca de su propiedad, sita en el paraje «Ribera de Abajo» o «Cascajos», del pueblo de Franco, perteneciente al Ayuntamiento de Condado de Treviño (Burgos), con destino al abastecimiento de una vivienda.

Dicho pozo se halla a unos 42 metros de la margen derecha del río, es de sección cuadrada de 2 metros de lado, y dispone de mecanismos elevadores capaces para extraer un caudal de 5 m<sup>3</sup> hora, estimándose en 3 horas el tiempo de utilización diaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y plano parcelario, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 5 de junio de 1974.—  
El Comisario Jefe, José I. Bodega.  
3.278.—216,00

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por don Andrés Amor Alonso, agricultor ganadero, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para el ejercicio de la actividad de engorde de ganado ovino en el corral a construir en el pueblo de Lozares de Tobalina, cerca del casco urbano de dicho pueblo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del nú-

mero 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Insalubres, Nocivas y Pali-grosas, se abre información pública por término de diez días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrá ser examinado durante las horas de oficina.

Valle de Tobalina, 18 de junio de 1974.—El Alcalde, Benito España.  
3.304.—178,00

### Ayuntamiento de Valdeande

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1962, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, las cuentas municipales de 1973 siguientes:

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario.

Cuenta de administración del patrimonio municipal.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

En dicho plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdeande, 14 de junio de 1974.—  
El Alcalde, Laurentino del Pozo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes Pedrosa de Río Urbel, Orbanéja de Riopico, Cardeñuela Riopico, Gredilla la Polera, respecto de los ejercicios de 1959 a 1970 y Villalbilla de Gumiel, del año 1972.